

## NAVARRA

### Un ejemplo... a medias

¿Cómo que no hay que *politizar* la lengua? Querrá decirse que no hay que incurrir en *sectarismo* o en *partidismo* respecto de ella. ¿Y qué partidos estarán más interesados en una política sectaria sobre la lengua si no son los etnonacionalistas, que hacen de ella la primera palanca de su construcción nacional? ¿Y qué habría sido de ciertas lenguas minoritarias si no hubieran sido protegidas por una política lingüística? Dígase entonces que es preciso promover acerca de la lengua una política que sea *justa*. Pero añádase enseguida —a juicio de quien esto firma— que entre nosotros esa batalla está ya perdida, al menos que está perdida durante muchos años. Para ser más exactos: que está perdida no ya por la impenetrable maraña de intereses políticos y económicos creados, sino porque nunca se ha dado con la debida inteligencia y el suficiente interés o coraje. Si nos empeñamos todavía en darla, es más por un rescoldo de sentido ciudadano que por la esperanza de que algún día próximo pueda desandarse lo mal andado.

#### I. Lo primero es justificar

En todos los casos y por diversos mecanismos, se ha descuidado lo más decisivo: el esfuerzo de la justificación normativa de las políticas lingüísticas. La última referencia, el último soporte, la invocación más elevada era a los pronunciamientos de la Constitución Española o de los Estatutos de Autonomía correspondientes. El caso es que apenas comparecía la pregunta de por qué esta o aquella política, esos derechos, esas metas que se proponen, etc.; en una palabra, por qué juzgamos malo o menos bueno lo que hay y cuáles son las razones que hacen preferible lo que queremos que haya. Para servirnos de los términos al uso, por qué no es *normal* en sentido ético lo que es *normal* en sentido sociológico, y por qué, en consecuencia, es justo, bueno y saludable *normalizar* lo que en la sociedad es *anormal*. No se trata, pues, de una mera cuestión de *legitimación* (o de simples mayorías que respalden una u otra política) ni tampoco de *legalidad* (o conformidad con la ley), sino de *legitimidad* (de razones morales universalizables que la justifican). Es un problema de *justicia lingüística*.

En esta materia andamos desarmados teórica y, por tanto, prácticamente. Faltos de esas razones, inconscientes de la transcendencia política de esta partida..., políticos profesionales, militantes de partidos y ciudadanos de a pie permanecemos inermes ante la ofensiva nacionalista y hasta hemos colaborado complacidos con ella. En este terreno se hicieron concesiones a los nacionalismos porque parecían concesiones inocuas. Las excusas fueron múltiples: donde había terrorismo, porque lo único importante era acabar con él y la política lingüística parecía asunto menor; donde no lo había, porque sin violencia todo era legítimo. Que esta política haya alimentado entre nosotros los arrogantes particularismos y las tensiones centrífugas es un secreto a voces.

### **Las justificaciones falsas**

1. Dejemos de lado las insidias más superficiales, aunque no por ello menos repetidas (y reputadas), y que empiezan por servirse de la manipulación de las palabras mismas. ¿Hará falta reiterar que la expresión «lengua *propia*» no indica ni que tal lengua sea la materna, ni que esté mayoritariamente apropiada por los hablantes ni que la más hablada (verbigracia, la oficial) sea entonces ajena? ¿O que referirse a una lengua *minorizada* supone la atribución de alguna maligna voluntad al enemigo por empequeñecerla y olvidar a un tiempo cuantos factores estructurales y a lo largo de los siglos han contribuido a que sea menor?

Otros alegatos procuran ante todo infundir las *emociones privadas y públicas* más favorables a los propósitos normalizadores. Mal se entiende que tengamos una obligación de recuperar el «patrimonio» lingüístico si se distingue entre patrimonios vivos y muertos o cuando se comprende que los patrimonios son nuestros (y nuestro derecho el disponer de ellos como nos venga en gana) y no nosotros de los patrimonios. ¿Y por qué habremos de incubar una conciencia de culpa por la lengua que presuntamente se ha dejado perder, si ello ha sido efecto de múltiples decisiones de nuestros antepasados?; ¿y con qué derecho se inculca un deseo de venganza y un sentimiento de odio hacia los que supuestamente nos arrebataron esa lengua (y sus sucesores), si ello vino más bien a resultas de la acción de factores suprapersonales que van desde la salida de la sociedad agraria hasta las exigencias globalizadores del mercado y otros de este tenor?

Se cantarán asimismo las supuestas *excelencias de un bilingüismo abstracto*, o sea,

aquel en que la segunda lengua no viene reclamada por la realidad para la que se propone. Por iguales que sean en su primordial función comunicadora, múltiples factores hacen que las lenguas difieran entre sí en número de usuarios o en capacidad expresiva, sin que por ello quepa acusar a unas de injusticia sobre otras. Que no se invoque, pues, el principio de *discriminación positiva*, porque el retroceso del vascuence responde a causas muy anteriores y de mayor calado que la indudable represión franquista...

2. Pero los argumentos de mayor peso, los que aducen fundamentos de mayor empaque, son otros muy conocidos..., y que tampoco parecen demasiado difíciles de rebatir. Está, por una parte, el valor de la diferencia contenida en una lengua y con él el *valor de la diversidad de las lenguas*, que abarcaría asimismo el de la presunta *igualdad de todas ellas*. He ahí un tópico nuclear del multiculturalismo, que abogaría por la defensa, conservación y cooficialidad de los idiomas, al margen del número de sus hablantes y de cualesquiera otras necesidades sociales. Se pasa por alto, sin embargo, que nada es valioso tan sólo por ser diferente o que tanto hay diversidades enriquecedoras como empobrecedoras, justas como injustas. Aplicado a las lenguas, eso significa que su valor (el real, no el potencial) no será el mismo según la extensión de su uso o de la realidad que permite conocer; que no hay lenguas o culturas que cuenten con derecho a una supervivencia segura, sino que son sus miembros quienes tienen derecho a escapar de las injusticias susceptibles de destruirlas; o que una lengua incapaz ya de supervivencia en una sociedad carece de valor comparable —pongamos por caso— al de promover allí la universalización de la enseñanza o de la sanidad; y, en fin, que lo que importa no es la igualdad de las lenguas, sino de sus hablantes.

Por otra parte, suele proclamarse como sustento principal de las demandas en política lingüística la idea del *valor intrínseco de la lengua* en cuestión. Se dice entonces que, por encima y al margen de su mero valor instrumental o comunicativo, las lenguas valen por sí mismas. Semejante «sacralidad» radica en ser resultado de un proceso creativo de muchas generaciones, una obra de arte única, un depósito de la historia de una cultura particular...; o en ofrecer a los individuos ese exclusivo «contexto de elección» que configura su identidad; o consiste, sobre todo, en desempeñar una función identitaria para los pueblos en virtud de la cosmovisión que sus lenguas transportan. Sobra decir que este fundamento es uno de los preferidos por los nacionalismos etnicistas (entre nosotros, lingüísticos), a los que suministra la premisa mayor de su silogismo primordial: la lengua es la marca distintiva de una nación y toda nación tiene derecho a ser Estado. De donde resulta, por cierto, que aquel supuesto valor

intrínseco de la lengua viene a mudarse en otro de naturaleza instrumental cuando aquella reivindicación se pone abiertamente al servicio de una causa política soberanista (o de «construcción nacional»).

Podría replicarse, si todavía fuera preciso, que no se constatan en la realidad tales correspondencias entre lengua y cosmovisión o entre lengua y cultura; que todos necesitamos significados culturales, pero no está escrito que esos significados enraícen en culturas homogéneas. Sin salir de nuestras fronteras, cabría al menos replicar que hoy las distintas visiones del mundo y de la vida albergadas por los españoles no proceden precisamente de sus lenguas ni siquiera de unas culturas locales que de hecho, tras una convivencia de siglos y su inmersión en la más amplia cultura occidental, coinciden en lo sustantivo. Pero con vistas a cuestionar la tesis de un valor intrínseco de las lenguas bastaría con dos simples objeciones. La primera se refiere a la carga esencialista encerrada en ese supuesto de que todo individuo tiene una comunidad cultural de pertenencia —y sólo una— que le impone su impronta y modo de ser, un esencialismo contenido también en la hipóstasis de dividir la sociedad humana en conjuntos separados y dotados de entidad propia. La segunda objeción aduce que ese valor intrínseco es hoy una fórmula para adjudicar derechos a las lenguas mismas o a las comunidades lingüísticas frente a los individuos, incluidos sus propios miembros. Desde semejante valor, «habría al menos *prima facie* un derecho a impedir a la gente ejercer sus preferencias lingüísticas cuando esas preferencias amenazan la existencia de una lengua» (Daniel M. Weinstock. «The Antinomy of Language Policy». En W. Kymlicka-A. Patten, eds., *Language Rights and Political Theory*, pp. 250 ss. Oxford University Press. New York 2003). En definitiva, otorgado ese valor supremo a la lengua, más que derechos lingüísticos tendríamos deberes para con nuestra lengua.

3. Pues, en efecto, a partir de premisas como las apuntadas se concluye predicando, de un lado, *los derechos DE la lengua*. Semejante expresión, inteligible tan sólo en clave nacionalista, fundaría un derecho inmediato al poder político necesario para salvaguardar la lengua propia de la nación. A poco que se observe, las cosas suceden más bien al revés: entre nosotros se reivindica y busca propagarse por todos los medios la lengua propia para así justificar la reivindicación de un poder político soberano o siquiera creciente. Pero, del otro lado, se predicán también *los derechos A la lengua*, y esto en dos sentidos por lo menos. Pueden entenderse como *derechos colectivos* (y se añadirá: *e históricos*) de una comunidad en la que esa lengua se presente como señal de su identidad. Claro que en una

sociedad compuesta por ciudadanos no existen derechos colectivos, porque tampoco hay sujetos supraindividuales efectivos y, si los hubiera, sus derechos serían a costa de los propios de los individuos; ni hay derechos históricos, porque los muertos no obligan a los vivos y el único tiempo que cuenta en el reconocimiento de derechos es el presente. Pero también se dejan entender, siempre a partir de esta preeminencia ontológica de la lengua, como *derechos individuales*. En su versión más extremosa, animados por el llamado «principio de personalidad», serían derechos pertenecientes a los miembros de una comunidad lingüística con independencia de su número, de la zona donde cada cual resida y de la repercusión sobre el bienestar general que traiga el costearlos. Tan vital es el interés que protegen, se presume, que son derechos que siguen a sus titulares allá donde éstos vayan. Otra versión, de apariencia más liberal, preconiza que los derechos lingüísticos (por ejemplo, a la educación pública en una lengua minoritaria) son derechos de cualquiera, ya sea hablante de ese habla o mero deseoso de aprenderla, en todo caso conforme a la simple demanda que así lo solicite. A lo que replicaremos que esa demanda no funda un derecho antes inexistente y que habrá que fijar la prioridad de tal demanda en relación con otras sociales tal vez más amplias, urgentes y graves. De lo contrario, la cadena infundada de reclamaciones tendería a ser infinita; verbigracia: al voceado derecho de estudiar en euskera allí donde no habita un sólo euskaldún, pronto le seguirían los derechos sucesivos a un médico, y sacerdote y guarda municipal euskaldunes que atendieran a esos niños en la lengua en que han sido escolarizados...

Bajo una u otra fórmula, se trata de invocaciones desprovistas de legitimidad. La política de normalización lingüística que en ellas se sustente, por fuerza una política de sesgo paternalista en el mejor de los casos y totalitario en el peor, será asimismo ilegítima. Así espero mostrarlo a continuación.

### **Fundamentos de una política lingüística justa**

El vicio de origen del fundamento susodicho radicaría, en palabras de Félix Ovejero, en tomar a la lengua como la «unidad de valoración moral». Desde ese criterio, y cada vez que una lengua más particular se considere «en peligro» o discriminada frente a otra mayoritaria, quedarían justificadas intervenciones públicas que favorecieran la presencia social de esa menor y limitaran al mismo tiempo el alcance de la mayor. Pues bien, digamos cuanto antes que sólo el *individuo* es la unidad de valoración moral de la política (de la lingüística como de cualquiera otra) y no entidad abstracta alguna del tipo Lengua, Comunidad, Pueblo o Territorio. Y eso porque sólo él puede ser en puridad sujeto moral, es decir, capaz de

reflexión, sufrimiento, decisión libre y responsabilidad, aun cuando su derecho individual sólo pueda ejercerse —como otros varios derechos— colectivamente por el hecho de pertenecer a una colectividad y en el seno de ella. La lengua importa porque es del ciudadano, pero el ciudadano importa mucho más que su lengua. El problema político democrático suscitado por las lenguas es resolver el modo como los individuos ejerzan su libertad con respecto a ellas y dar con la fórmula en que el uso de sus lenguas ensanche el espacio de su libertad.

Desde este punto de mira enseguida se echa de ver que el valor predominante de una lengua es el instrumental o comunicativo. Digan lo que digan ciertos teóricos unidimensionales, el más obvio y fundamental interés lingüístico del individuo no estriba en mostrar así su fidelidad a una comunidad de raíces o en formar parte de una cultura homogénea; estriba más bien en entenderse con sus conciudadanos próximos y por esa vía acceder a los bienes de su sociedad, desde los económicos y políticos hasta los culturales y otros más espirituales (Weinstock, *ibidem*). Las cosas no son tan trágicas como las pinta el multiculturalista o el creyente en el destino eterno de los pueblos. El drama de la desaparición de una lengua tal vez represente el declinar de la tradición que en ella se manifestaba, pero no afecta a la comunicación de sus hablantes, que simultáneamente ya se está encauzando a través de otra lengua. En lo que nos concierne resulta además que, precisamente desde este valor instrumental y con excepción del vascuence, las lenguas regionales españolas no están muy distantes entre sí ni frente al castellano.

Se comprende asimismo que ese sujeto de derechos lingüísticos será el propio *hablante* de la lengua en cuestión, no quien por puro capricho o interés sectario u otros motivos (salvo los de necesidad) se propone llegar a hablarla. En rigor tampoco habría que incluir como titular de tal derecho a la persona meramente escolarizada en un plan de normalización y sin otro vínculo efectivo con tal lengua. Nos referimos, a fin de cuentas, al que tiene esa lengua como materna, o adquirida largo tiempo atrás o, en todo caso, como idioma de uso ordinario. Lo que significa que ese sujeto de derechos lo es sólo en tanto que *miembro de la comunidad lingüística* afectada, y no de la que presuntamente formaban en el pasado sus moradores ni hoy de otra comunidad ajena, y sólo mientras el hablante permanezca en interrelación con los suyos. Y es que aquí rige un *principio de adecuación a la realidad sociolingüística*. Mientras por lo general una política anclada en supuestos normativos exige transformar la realidad para erradicar o paliar las múltiples injusticias que alberga, la política lingüística —al contrario— se expone por lo general a cometer injusticias precisamente cuando se propone cambiar esa

realidad. Aquí lo que debe haber es, con bastante certeza, lo que hay, porque eso que hay expresa por lo general la voluntad de los hablantes. Es decir, ha de respetarse la distribución de los ciudadanos según sus lenguas maternas, su uso efectivo, su rango en la conciencia colectiva, etc. A tal punto es así que, incluso si la situación lingüística presente proviniera sin lugar a dudas de abusos anteriores —y a menos que la opresión o el expolio fueran tan recientes que permanecieran en la memoria colectiva como una herida abierta—, esa situación deberá respetarse como legítima por ya consolidada. No se puede violentar ahora a los vivos porque tiempo atrás se violentara a los muertos. Este criterio de adecuación entraña justamente el principio opuesto al de sustitución (del dominio de una lengua por el de otra) que nuestros nacionalismos parecen empeñados en instaurar.

Apoyados en ambos pilares (prevalencia del valor comunicativo, titularidad individual del derecho), aún pueden darse algunos pasos más sin salirnos de este plano básico de la fundamentación. Por de pronto, si el derecho lingüístico no le asiste al hablante abstracto, sino al hablante inserto en una comunidad lingüística viva, entonces no puede tratarse de lo que se llama un *derecho de personalidad*, sino de un *derecho territorial* en el sentido que ahora se verá. Lejos de ser independiente de la zona de residencia de su titular, es un derecho del todo dependiente de ella porque sólo en ella puede ejercerse; lejos de ser transportable con su sujeto, por su propia naturaleza no cabe exigirlo para comunicarse en el interior de un grupo de habla diferente. No es pues un derecho geográficamente universalizable, como lo es la libertad de expresión o la religiosa, pues no cabe decretar el deber del hablante de otra lengua de aprender la minoritaria nuestra. Es un derecho universal en el sentido de que afecta a todos los partícipes de las comunidades lingüísticas, pero *sólo en su calidad de partícipes de una de ellas*. Hasta una de las teóricas más notorias de esos derechos de personalidad «condiciona el título del derecho (...) a ciertos atributos personales, en este caso, el ser parte de una comunidad de lengua particular»; de suerte que «el atributo personal que desencadena el derecho no es completamente universal: solamente algunos estarán calificados» (Denise G. Réaume, «Beyond Personality: The Territorial and Personal Principles of Language Policy Reconsidered». En W. Kymlicka-A. Patten, *op. cit.*, pp. 271 ss).

De igual manera, y dado lo primordial de su función comunicativa, esa comunidad lingüística que inviste a sus miembros de derechos relativos a su lengua no puede ser un grupo muy reducido. O, lo que es lo mismo, ha de abarcar a un número suficiente de hablantes como para hacer probable o segura su viabilidad. Llámesele justificación

agregativa, si así place, pero la atribución de derechos lingüísticos en una sociedad de recursos escasos, con múltiples necesidades colectivas en liza y tocantes a cosas valiosas no por sí mismas sino por su servicio a las habitantes..., no puede sustraerse al cálculo de costes y beneficios. En unos casos bastará con un régimen lingüístico de tolerancia, mientras en otros será de justicia un régimen de protección y hasta de fomento de tales derechos. Aquella citada defensora del principio contrario reconoce que «la protección debe procurarse sólo cuando hay un número suficiente de hablantes viviendo en proximidad, lo que introduce una dimensión geográfica a la política lingüística» (Réaume, *ibidem*). ¿Acaso no consagra esto mismo la *Carta Europea de Lenguas regionales o minoritarias*, suscrita por España? Pero ese criterio nuclear de «zonificación» que allí se establece no ha sido aplicado en nuestras políticas lingüísticas, salvo (que yo sepa) en Navarra y con la arriscada oposición permanente del nacionalismo vasco. Pero antes de presentar esa ratificación por la autoridad europea, saquemos ya entre paréntesis una conclusión provisional

### **Unas metas ilegítimas**

Dejaremos de lado ahora las intenciones últimas de tales políticas, ya exhibidas hoy sin ningún disimulo allí donde los partidos nacionalistas ocupan el gobierno local o lo mediatizan en buena medida. Son aspiraciones independentistas (y no es momento de debatir el derecho de autodeterminación, que tampoco les ampara) o, cuando menos, de conquista de mayores cotas de soberanía.

Las metas proclamadas serían la recuperación y/o extensión de la lengua propia, es decir, ponerse en camino hacia el bilingüismo o el monolingüismo. Nos referimos a regiones en que conviven dos comunidades lingüísticas: en el mejor de los casos, además de emplear lenguas muy próximas entre sí, están territorialmente concentradas y resultan equiparables en número de miembros (tal vez el caso de Cataluña y Valencia, ignoro el de Galicia) y, en el peor, dispersas y de muy desigual proporción en su reparto entre su población (el de Euskadi). Allá el objetivo de sus poderes públicos o de ciertas instituciones como la Universidad parece apuntar sin ambages al monolingüismo en su denominada «lengua propia»; acá parecen contentarse de momento con la conquista de un bilingüismo con el castellano. Pues bien, uno se atreve a sospechar que los acuerdos que consagran tal empeño universalizador no son democráticos, por muy mayoritarios que fueran.

a) *El monolingüismo en catalán como objetivo.*- Dada la amplitud de la comunidad de



lengua catalana en Cataluña, no cabe disputa alguna sobre el derecho de sus integrantes a su educación en catalán y a la presencia de esa lengua en el espacio público. Eso viene plasmado ya en su misma cooficialidad. Lo que negamos es el prepotente derecho del gobierno a imponer la presencia exclusiva de la lengua «propia» sobre la otra cooficial en educación y todos los ámbitos públicos, cuya malicia llega hasta impulsar una vía oficial a la delación (Oficinas de Garantías Lingüísticas). Lo que también negamos es que haya derecho alguno — ¿de quién?— para decretar el deber universal de los ciudadanos de Cataluña de aprender el catalán. Sobra decir que esas prácticas no es que sean inconstitucionales; mucho más y mucho antes que eso, su ilegitimidad estriba en atropellar la libertad individual en múltiples sentidos, desde la de educación hasta la de expresión, etc. Una comunidad igual o menor somete a otra igual o mayor.

*b) El bilingüismo castellano-euskera en el caso vasco.-* Lo que parece una meta equilibrada, no lo es tanto. La misma cooficialidad lingüística es aquí engañosa. A la vista de la distribución geográfica de los hablantes de euskera, y puesto que hay amplias zonas en las que o nunca se habló o dejó de hablarse hace varios siglos o se habla hoy en una muy escasa medida, el punto de vista de la justicia hubiera pedido implantar una política lingüística con un criterio de zonificación. Así se hubieran evitado múltiples injusticias en materia escolar, laboral, universitaria, comercial, etc. que se han cometido y se siguen cometiendo a diario. Y se hubiera evitado el disimulo social reinante. Lo que ha venido después en Euskadi es la imposición del euskera como primera herramienta escolar, y en la Universidad la implantación forzosa de la euskaldunización de sus profesores: ya sea mediante el requisito de la lengua a la hora de su contratación, o por la vía más expeditiva de no sacar a concurso ninguna plaza en castellano y amortizar todas estas plazas con la jubilación de su titular y a renglón seguido la contratación de profesores bilingües... La construcción nacional vasca exige, como herramienta básica, un sistema educativo nacional vasco, y el euskera es la primera de esas herramientas.

Pero es otra la tarea que se me ha asignado, reducida al caso de Navarra. Y, para entrar en ella, aún debo dar un pequeño rodeo a modo de preámbulo necesario.

**Principios de la política lingüística  
según la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias**  
(del 5.11.1992, ratificada por España el 2.2.2001)

Este documento internacional, que con notable desvergüenza esgrimen los defensores de las políticas nacionalistas sobre la lengua, es el que les priva de la mayor parte de sus razones. Simplemente asienta como principios de esa política los contrarios a los suyos.

No estaría de más consignar en esta Carta, firmada por el Gobierno de España, algunas advertencias antinacionalistas previas y que pasamos a recoger. Serían como tentaciones secesionistas, nacidas de sus reivindicaciones a propósito de sus lenguas, en las que los nacionalismos pueden incurrir y de las que el legislador europeo nos previene. Así, ya desde su preámbulo, «considerando que la protección y el fomento de las lenguas regionales o minoritarias *no deberían hacerse en detrimento de las lenguas oficiales y de la necesidad de aprenderlas*» (las cursivas son mías, mientras no advierta otra cosa). Y por ello, «conscientes del hecho de que la protección y el fomento de las lenguas regionales o minoritarias en los distintos países y regiones de Europa representan una contribución importante a la construcción de una Europa basada en los principios de la democracia y de la diversidad cultural, *en el ámbito de la soberanía nacional y de la integridad territorial*».

De manera que, se insiste, «nada en la presente Carta podrá ser interpretado en el sentido de que lleve consigo el derecho de emprender cualquier actividad o de realizar cualquier acción que contradigan los fines de la Carta de las Naciones Unidas u otras obligaciones del Derecho internacional, *incluido el principio de soberanía y de integridad territorial de los Estados*» (art. 5). O bien, se recomienda el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, «sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) del Estado» (art. 10.2). Ya sólo desde estos criterios y recomendaciones habría que examinar el grado de cumplimiento de esta Carta por parte de los gobiernos de Comunidades autónomas con «lengua propia».

Pero lo que sobre todo nos importa es enumerar, sin apenas comentarios, los criterios normativos básicos que esta Carta establece.

### 1. Lengua presente y viva: preeminencia de la comunidad lingüística real

Lo primero es la definición de esas «lenguas regionales o minoritarias». Por esa expresión se entenderán las lenguas: i) *habladas tradicionalmente en un territorio de un Estado* por nacionales de ese Estado que constituyen un grupo numéricamente inferior al resto

de la población del Estado, y ii) diferentes de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado; no incluye los dialectos de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado ni las lenguas de los inmigrantes (art. 1).

La misma característica sirve para definir su territorio: por «territorio en que se habla una lengua regional o minoritaria» se entenderá el *área geográfica en la cual dicha lengua es el modo de expresión de un número de personas que justifica la adopción de las diferentes medidas* de protección y fomento previstas en la presente Carta (art. 1). No es preciso, por cierto, que coincida con una demarcación administrativa (en nuestro caso, con una comunidad autónoma). Porque uno de los principios enunciados es «el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria» (art. 7, 1.b).

## 2. Aplicación de esos criterios (uso real, número de hablantes, etc) a los distintos ambitos publicos

### a/ En la enseñanza

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al *territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas*, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a... (art.8.1).

En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquellos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, *si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica*, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos (art. 8.2).

### b/ En la justicia

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales *en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas* siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas... (art. 9.1).

### c/ En cuanto a las autoridades administrativas y servicios públicos

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del Estado *en las que resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y según la situación de cada lengua, se adoptarán...* (art. 10.1).

En lo que se refiere a las autoridades locales y *regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar: el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado* (art. 10.2, e y f).

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, *en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a algunas medidas* (art. 10.3).

d/ En los medios de comunicación

Los hablantes de lenguas regionales o minoritarias tendrán ciertos derechos como tales, *«en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas...»* (art. 11.1). Las Partes se comprometen a *velar por que los intereses de los hablantes de lenguas regionales o minoritarias estén representados o sean tomados en consideración en el marco de las estructuras que se crearen de conformidad con la ley, con objeto de garantizar la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación* (art. 11.3).

e/ En actividades y servicios culturales

En este capítulo, una vez más, las Partes sólo se comprometen a arbitrar medidas *«en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas...»* (art. 12.1). Por lo que respecta a los territorios distintos de aquellos en que se empleen tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar y/o prever, *si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria así lo justifica, actividades o servicios culturales apropiados, de conformidad con el párrafo precedente* (art. 12.2).

f/ En la vida económica y social

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes se comprometen *en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible...* (art. 13.2).

### 3. Los derechos lingüísticos

Los sujetos primarios de tales derechos son, naturalmente, los hablantes. Así, la adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas *a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población (...)* no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas (art.7. 2). Al definir su política con respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a *tener en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que empleen dichas lenguas...* (art. 7. 4)

Pero también son sujetos de derechos los no hablantes residentes en ese territorio. Uno de los objetivos centrales es: *«la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean»* (art. 7. 1 g).

## **II. El caso de Navarra**

### **1. El principio de zonificación** (Ley Foral 18/1986 del Vasculence)

#### **El principio y las zonas**

1. El castellano y el vasculence son lenguas propias de Navarra y el castellano es la lengua oficial de Navarra. El vasculence lo es también en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en los de esta Ley Foral (art. 2). O sea, según sus zonas.

2. Navarra se divide en tres zonas lingüísticas: vascófona, mixta y no-vascófona (art. 5.1). Pero asimismo se señala que puede ser objeto de revisión (5.2), con vistas a lo cual el

Gobierno ordenará periódicamente elaborar estudios de la realidad sociolingüística del vascuence(5.3). Esta zonificación va a repercutir en varios apartados, que señalamos a continuación.

### 3. Y éstas serían sus aplicaciones:

a/ En la toponimia.- Los topónimos de la Comunidad Foral tendrán denominación oficial en castellano y en vascuence, de conformidad con las siguientes normas: i) En la zona vascófona, la denominación oficial será en vascuence, salvo que exista denominación distinta en castellano, en cuyo caso se utilizarán ambas. ii) En las zonas mixta y no vascófona, la denominación oficial será la actualmente existente, salvo que, para las expresadas en castellano, exista una denominación distinta, originaria y tradicional en vascuence, en cuyo caso se utilizarán ambas (art. 8. 1 y 2). Le tocará informar en cada caso a la Academia de la Lengua Vasca y no se admitirá una rotulación contraria a la establecida por las normas internacionales.

b/ En el uso oficial.- Tanto en la zona vascófona, mixta y no vascófona todos los ciudadanos pueden dirigirse a la Administración en cualquiera de las dos lenguas. La diferencia estriba en que en la mixta el Gobierno deberá disponer de servicios y funcionarios que los atiendan, mientras en la no-vascófona se requerirá del ciudadano la traducción correspondiente (arts. 10 ss).

c/ En la enseñanza.- En la zona vascófona los alumnos podrán elegir su enseñanza *en* la lengua oficial que elijan. Además, en los niveles no universitarios, será obligatoria la enseñanza del euskera y del castellano. En la zona mixta el vascuence se introducirá de forma gradual, pero se abrirán líneas para quienes deseen la enseñanza en vascuence. En la zona no vascófona «la enseñanza del vascuence será apoyada y, en su caso, financiada total o parcialmente por los poderes públicos con criterios de promoción y fomento del mismo, de acuerdo con la demanda» (art. 26).

### **Algunas reflexiones inmediatas**

1/ El *criterio de zonificación*, precisamente por realista, resulta del todo adecuado y justo. Si hay zonas en Navarra donde el euskera es lengua viva y zonas donde ya no lo es o nunca lo ha sido, no cabe someterlas a la misma regulación y hacer tabla rasa de semejante diferencia. También en nuestra tierra establece la ley diversas zonas cinegéticas o piscícolas, y

no parece sensato que las normas para la caza del jabalí en los montes de Arangoiti valgan para el desierto de las Bardenas, donde no hay jabalíes ni cazadores a su acecho. Todos los poderes públicos dictan para sus reservas naturales condiciones legales distintas que para sus ciudades monumentales y sería absurdo que los habitantes del interior se lamentaran de que a ellos no se les aplica la ley de costas.

2/ Pero, aceptado ese criterio, añadamos al momento *una precisión necesaria* que en buena medida lo inhabilita en su práctica. Las zonas lingüísticas reales en Navarra son solamente dos, una bilingüe (la hoy llamada vascófona) y otra monolingüe castellana (que abarca sin distinción las mal bautizadas como zona mixta y no vascófona). La primera es bilingüe porque, siendo la única donde para bastantes el vascuence es lengua materna y usual (o sea, su lengua «propia»), en ella se emplean tanto una como otra lengua. La segunda es universalmente de habla castellana porque, aunque Pamplona albergue un sector de población recientemente alfabetizada en euskera, no hay en ella comunidad real de vascohablantes. Las razones de esa abusiva demarcación geográfica son varias (además de la permanente algarabía nacionalista): la confusión entre que el euskera sea simplemente «antiguo» en un lugar y que siga siendo «tradicional», la equiparación entre escolarización, conocimiento y uso, la elección del criterio de la toponimia vasca como criterio demarcador de las zonas o el objetivo del «fomento» que establece la propia Ley del Vascuence.

3/ En consonancia con lo anterior, y esto es lo más destacable, los *derechos lingüísticos* del ciudadano son muy distintos. Ya sabemos que esos derechos no pertenecen a los territorios, sino a los individuos, pero a los individuos en tanto que miembros de una comunidad de hablantes asentada en un territorio definido. En ese territorio ¿acaso la lengua materna u ordinaria y una lengua elegida (por motivos mercantiles, literarios, políticos, afectivos) engendran los mismos derechos civiles? En modo alguno. Así que de un lado está el hablante del vascuence como su lengua propia y de uso en donde habita, y del otro quien no la conoce y aspira a aprenderla como su segunda o tercera lengua en un lugar donde esa lengua no es común. El primero ostenta un derecho fundamental a mantener relaciones con los poderes públicos y a ser educado en su lengua materna y cotidiana; el suyo es un *derecho de prestación*, porque obliga a la Administración a satisfacerlo. El segundo, en cambio, no goza de este derecho; disfruta, desde luego, de la *libertad* de estudiar o hablar esa lengua u otra cualquiera, pero no del derecho a que los servicios públicos le atiendan en ella y sufragen su aprendizaje con fondos públicos. A éste último nadie le priva de aquel primer

derecho, simplemente carece de él; no es la ley o el Gobierno, sino su propia realidad lingüística, la que le discrimina.

En otras palabras: su deseo, sin más, no se convierte en derecho. Y es que tal demanda no se expresa en un mercado, donde «el cliente siempre tiene razón» o, mejor dicho, donde el consumidor no tiene que dar razón alguna de su preferencia y le basta con su mero poder adquisitivo para satisfacerla. Se expresa en un espacio democrático, en el que cualesquiera demandas colectivas tienen públicamente que argumentar su respectiva gravedad y fundamento para así aquilatar su justicia y disponer su orden de satisfacción. A mi juicio, por ejemplo, la necesidad de empleo de un parado o la de ayuda oficial para adquirir un piso por parte de un padre de familia contienen más derecho ellas solas que una desafortunada solicitud sobre el vasco, aunque venga avalada por la mayoría o la unanimidad.

4/ Esto es lo que pide la razón democrática y la justicia distributiva. Pero la coyuntura presente y la prudencia política *tal vez* (porque no estoy seguro), aconsejen tener en cuenta *además* otros aspectos del problema para ensanchar esas medidas legales. Con fundamento o sin él, para bastantes navarros castellanohablantes el vasco tiene hoy un valor imaginario o sentimental al margen de su valor y cometido real; para ellos se trata de un viejo recuerdo, de un patrimonio cultural que nos enriquece. La política lingüística podría introducir entonces otro criterio complementario, un *principio de protección*, con vistas a conservar ese legado y no contrariar tales sentimientos. Eso sí, con tal de dejar claro que estamos ante un criterio secundario con respecto al de atención a la realidad y siempre subordinado al que demanda cubrir necesidades colectivas más imperiosas; que de él no emanan derechos incuestionables, sino concesiones más o menos potestativas; que aquí no está en juego la justicia, sino la mera tranquilidad social.

5/ ¿Cómo decidir, según eso, la *oficialidad* de una lengua? Una vez más, por su grado real de implantación. Por tanto, el castellano es la lengua oficial en toda Navarra, el castellano y (con bastante generosidad) el euskera son cooficiales en su zona bilingüe. Pretender la cooficialidad en todo el territorio foral, o sea, que la lengua de alrededor de un 8% de sus habitantes alcance el mismo rango legal que la lengua del 100% parece auténtico sinsentido. El mismo sinsentido que hace del euskera entre nosotros mayormente una lengua del Boletín Oficial de Navarra (BON), de los rótulos e impresos oficiales o de las pancartas reivindicativas. Pero, eso sí, un sinsentido muy productivo desde el punto de vista político y,



entre otros muchos, no menos laboral.

6/ Algunas ambigüedades de la misma Ley dan pie a derivas peligrosas. En efecto, no se hace constar el fundamento que legitime un objetivo como el de «proteger la recuperación y el desarrollo del vascuence en Navarra, señalando las medidas para el *fomento de su uso*» (art.1.2.b). Y bajo esa acción de fomento caben múltiples medidas contrarias al principio capital que informaba la zonificación y, desde luego, los criterios de esa Carta Europea. Por si fuera poco, se introduce subrepticamente el criterio legitimador de la demanda, que puede llegar incluso a la promoción potestativa del vascuence en la zona no vascófona. Pues un principio enunciado por la ley es que, en esta zona, «la enseñanza del vascuence será apoyada y, en su caso, financiada total o parcialmente por los poderes públicos con criterios de promoción y fomento del mismo, *de acuerdo con la demanda*» (art. 26). Y eso es un principio que se da de bruces con el principio que debe orientar toda política lingüística legítima: la adecuación a la realidad sociolingüística. Así declara la ley solemnemente en otro lugar que uno de sus objetivos es: «Garantizar el uso y la enseñanza del vascuence con arreglo a principios de voluntariedad, gradualidad y respeto, *de acuerdo con la realidad sociolingüística de Navarra*» (art. 1.2.c).

### **Frente a la ofensiva que no cesa**

Desde su promulgación hasta la fecha no ha pasado un sólo año en que los nacionalistas, en ocasiones con el concurso de los socialistas, no hayan expresado su propósito de modificar la Ley del Vascuence. O bien se pretende la desaparición de las zonas lingüísticas, y la implantación consiguiente de un régimen de cooficialidad castellano/euskera en toda Navarra, o bien se busca la ampliación de la zona mixta. He aquí un breve catálogo de argumentos que replican a los suyos.

1/ *El derecho a la demanda no es un derecho a lo demandado.*- Se diría que satisfacer las demandas ciudadanas es el deber democrático por excelencia. Pero la democracia, contra lo que tiende a creerse, no se confunde con el gobierno de las encuestas ni en ella los deseos de los ciudadanos, hasta los mayoritariamente expresados, obligan a los gobernantes a satisfacerlos. Hay deseos colectivos, incluso multitudinarios, que son irracionales, injustos o abusivos. Y se olvida que el momento clave del proceso democrático es la deliberación pública que sopesa las razones o sinrazones que avalan esas voluntades y aspiraciones

ciudadanas y, con vistas a una decisión justa, clarifica y ordena las necesidades expuestas según su grado de amplitud, gravedad o urgencia.

Hoy en la Comunidad Vasca y Navarra el argumento más socorrido para justificar (o ampliar, acelerar, etc.) esas medidas lingüísticas es, como parecen revelar las encuestas, o bien la *conformidad* de buena parte de la población o bien la *demanda* creciente de matriculación en el modelo D (en euskera) de enseñanza primaria. Lo que pasa es que esa demanda social tan jubilosamente constatada y pregonada no acaba de ser demasiado creíble: tal vez porque es en buena medida nada más que *superficial e inducida* (los sentimientos que la arropan, el peso de lo «políticamente correcto», las presuntamente superiores expectativas laborales, el temor a la exclusión social, etc.) o tal vez porque —según se verá después— las encuestas y estadísticas que la miden resultan técnicamente deficientes (por posiciones políticas predeterminadas, por afán de contentar al organismo público que la encarga, por un sesgado planteamiento del cuestionario, por mala correlación de las variables significativas, etc.). Pero, aun en el caso de que las encuestas fueran irreprochables, habrá que recordar lo esencial: una cosa es el derecho a la demanda y otra el derecho al objeto demandado.

2/ *La educación en euskera no es un derecho universal.*- Es una tesis sin fundamento sostener que en la zona no vascófona sea un derecho, además de aprender *el* euskera (que la Ley ya reconoce), estudiar *en* euskera. Porque allí aprender el euskera tendría el sentido de enriquecerse con un acervo cultural ajeno, aunque cercano, o de favorecer la comunicación con otros navarros de territorios vascófonos, todo lo cual es muy legítimo. Pero ya no lo es tanto —ni mucho menos— estudiar en euskera, que carecería de más propósito razonable que el de *llegar a vivir en esta lengua*, cuando ni el entorno cotidiano ni la historia ni la cultura propias de la zona no vascófona en general lo justifican. Y, a fin de guardar la coherencia, añadiré que esto último —con las debidas reservas— vale también para la llamada «zona mixta».

Si ello es así, no parece que el Gobierno Foral esté obligado a prestar su atención a ese deseo. Ante todo, porque aquella aspiración a la enseñanza pública en euskera —de tan débil fundamento— entra allí por fuerza en colisión con otras aspiraciones y necesidades de la comunidad seguramente más extendidas o más básicas o más urgentes. Después, porque, de aceptarlo como derecho indiscutible, el poder público contraería en cascada otras obligaciones igual de poco fundadas (que es lo que el nacionalista de veras pretende): habrá que destinar

allá unos funcionarios que atiendan en euskera a los niños así escolarizados..., aunque éstos fueran los únicos contactos vascófonos que esos niños mantengan.

3/ La ley no es una ley *antidemocrática*. La Ley del Vasceuce constituye, en suma, una ley democrática que establece *derechos y obligaciones lingüísticas desiguales*. Pero no es que esa discriminación legal imponga una desigualdad real, sino que arranca de esa desigualdad real para legislar sobre ella. ¿Es que atenta por ello contra el principio de la igualdad de los ciudadanos ante la ley? Nada de eso. Hay normas generales que nos afectan como españoles o como navarros; y hay otras particulares que nos regulan según seamos médicos o bomberos, en tanto que vascohablantes o no. Lo mismo que las disposiciones legales sobre el catalán valen para Cataluña y no para Navarra, así no se puede legislar igual sobre el euskera para un habitante del Baztán que para otro de Fustiñana. Y como en su territorio la presencia viva del euskera es muy desigual, el Gobierno Foral —respetando el derecho universal al euskera— otorga legalmente derechos personales desiguales en relación con esta lengua *según el distinto modo como los individuos y las colectividades se relacionan con y a través de esa misma lengua*. O sea, se compromete de manera diferente a garantizar derechos que son de hecho diferentes.

El euskera, en suma, no es una lengua *de todos* los navarros ni *de la misma manera* para todos. Lógico y democrático es que el Gobierno de Navarra, por tratar de lo público o lo que es de todos, ponga al euskera —en cada sitio— en su sitio.

4/ *Levantar prohibiciones equivale precisamente a imponer obligaciones*.- Por lo visto debe prohibirse prohibir. De modo que, si en principio es bueno ampliar los derechos de la gente (verbigracia, a estudiar en euskera), también lo será —se viene a decir— anular todo aquello que los limite en la zona que sea, en Navarra o en Indonesia. He aquí una reforma legal que a nadie perjudica y que a algunos puede favorecer. Tal es el presupuesto implícito en los cambios que se proponen y el argumento más socorrido entre quienes, incluso sin albergar la menor intención de euskaldunizarse, la ven justa. Pues «derribar prohibiciones no conlleva establecer obligaciones», ha dicho algún prócer nacionalista. Pero el caso es que levantar prohibiciones conlleva *precisamente* establecer obligaciones. Puesto que eliminar una prohibición sobre alguien es otorgarle o reconocerle un derecho, eso mismo significa establecer para los otros la obligación de respetarlo. En el caso que nos ocupa, si el Gobierno

Foral suspendiera esa «prohibición» de la enseñanza pública en euskera en la zona mencionada (es decir, si concediera o reconociera el derecho correspondiente), automáticamente establecería la *obligación* de impedir su privación y, en nombre de todos, el Gobierno Foral se obligaría a hacerlo cumplir. Es decir, de cargar con las subvenciones públicas para hacerlo efectivo y de detraer las cantidades precisas de otras partidas presupuestarias destinadas a otras necesidades comunes...

## 2. Las sombras de la política lingüística

Ha habido luces, claro está, y la más decisiva ha sido la aprobación de esa Ley del Vasconce y, con ella, la racionalización del problema y la fijación de un criterio irrefutable de justicia lingüística. Se han hecho notar, por ejemplo, en una serie de decretos de los últimos años cuyo objetivo ha sido poner fin al escándalo de considerar el euskera como requisito o atribuirle unos méritos desproporcionados (e injustificados, si se atiende a la función que desempeñan) en los concursos-oposición para el acceso al empleo público.

Así se han puesto fronteras a las inicuas, constantes e irrazonadas exigencias nacionalistas. Claro que éstas no han cesado, y lo mismo claman desde entonces por la desaparición de esas zonas lingüísticas, y con ello por la cooficialidad del vasconce en toda Navarra —he ahí la obsesión principal del fundador de Aralar, Patxi Zabaleta, y ahora de la coalición de Nafarroa Bai— que exigen al menos su continua revisión y su modificación a fin de que pueblos situados en una zona se incorporen a otra. Todo ello sin contar con las constantes llamadas a —pongamos por caso— la publicación bilingüe de cuanto folleto oficial se edite, de la rotulación bilingüe de todo lo que lleve un nombre..., por más que casi nadie lo lea y entienda en esa lengua. Lo malo es que en ese acoso inacabable han estado acompañados por el oportunismo vergonzante de Izquierda Unida y por la ambigüedad electoralista del Partido Socialista. Y, lo que es peor aún, por la carencia de criterios normativos (político-morales) —cuando no directamente de cobardía— por parte *de todos los partidos sin excepción y de la ciudadanía entera*. De ese modo, y desde un principio, se ha cedido a las inicuas pretensiones nacionalistas al tiempo que se traicionaba el espíritu y hasta la letra de la Ley.

## 1. La zorra al cuidado del gallinero

Salvo en los dos últimos gobiernos de UPN, en todos los anteriores lo mismo del PSN como de UPN se ha dejado en manos de conspicuos nacionalistas (que yo recuerde, miembros de Eusko Alkartasuna) nada menos que la Dirección General de Política Lingüística. Como si el problema del vascuence fuera precisamente cosa exclusiva de quienes lo han problematizado al máximo y quienes hacen de su expansión la piedra angular de la «construcción nacional»; como si sólo a ellos les afectara, o como si fuera preciso conocer esa lengua para regular legalmente su presencia, como si quedara todavía alguna mala conciencia por descabalarlo de su trono, etc.

Por si ello fuera poco, llama la atención que las instituciones públicas tengan por expertos, asesores, informantes, etc. en esta materia a quienes en principio no son competentes en ella. La formación académica o la experiencia profesional en Sociolingüística, Historia, Filología Vasca y Románica; Derecho Constitucional y otras no ofrecen las categorías teóricas adecuadas para preparar ni enjuiciar una política lingüística. Ni el título de piloto capacita para entender de política aeronáutica, como tampoco la condición de académico de la Lengua Vasca hace competente en la política lingüística sobre el vascuence. Aquí no se dilucidan cuestiones técnicas (sociológicas, gramaticales, históricas ni siquiera constitucionales), sino ante todo de legitimidad, de derechos, de justicia distributiva, etc. *¿Por qué es bueno recuperar una lengua?*; *¿con qué fundamento* ha de preferirse ese proyecto de recuperación a otras necesidades, e incluso esa política lingüística a otra?; *¿cuáles son las razones morales que justifican ese objetivo y esas medidas?* Son preguntas últimas que atañen a la justicia lingüística, a los derechos humanos, a la discriminación positiva y a las ideas políticas. Es decir, sólo pueden responderse desde la Ética y la Filosofía Política, la Teoría del Derecho, la Teoría de la Democracia, la Teoría de la Justicia y saberes anexos. Y como nuestros expertos carecen de toda relación con esos saberes, resultan incompetentes en la materia sobre la que dictaminan. Así que no sólo no se enfrentan a aquellas cuestiones, que son las esenciales; lo preocupante es que ni a ellos ni a las autoridades que les encargan estos quehaceres ni siquiera se les hayan pasado por las mientes.

## 2. Crecimiento de la enseñanza en euskera

Parece un hecho el crecimiento de la matriculación en el modelo D (euskera). Responde a factores múltiples que se han desgranado —y aún se desgranarán— en otros apartados y no hay espacio para analizarlos aquí. Más aún, y puesto que se ha establecido el criterio de que se

atenderá la enseñanza pública del euskera «según la demanda», entonces se han instalado ikastolas públicas en la zona no-vascófona: Estella, Tudela, Sangüesa, Lumbier, Sartaguda, y otros. Cada una de ellas resulta un monumento al absurdo y al despilfarro, un atentado a los principios de una política lingüística, pero no menos contra los derechos morales de los niños y hasta contra el sentido común. Es una satisfacción que obtienen los partidos nacionalistas, que les garantiza una presencia continuada en esas zonas, mediante la plasmación de un derecho insólito: el derecho a aprender una lengua que no hablarán con sus convecinos — porque hace siglos que en sus pueblos no se habla o no se ha hablado nunca— y que tampoco van a necesitar en sus relaciones con ese mínimo porcentaje de navarros de lengua vasca, porque unos y otros tienen al castellano como lengua común.

Pero aludiré sólo a un posible factor de ese crecimiento. Se trata de un fenómeno que pasa inadvertido y que tiene que ver con la muy probable manipulación de los rendimientos académicos. En las pruebas de selectividad de Navarra de los últimos años, los alumnos de la línea de euskera aprueban en un porcentaje sensiblemente superior a los del castellano. En la convocatoria de junio de 1998 (pero no es un caso aislado), más de un ocho por ciento, y en la de septiembre, casi un quince por ciento, lo que no está nada mal. Vamos a descartar algunas causas que podrían explicar el prodigio (superioridad intelectual natural de los alumnos del modelo D, excelencia del modelo o de su método pedagógico, benignidad de su tribunal particular). A uno se le ocurre otra hipótesis que tal vez explique con más acierto tan singular fenómeno: sencillamente la muy probable benignidad del tribunal encargado de evaluar los exámenes en cuestión. Lo que a su vez podría deberse a tres motivos.

El primero tiene que ver con la misma competencia en euskera del profesorado de esta rama que, salvo excepciones muy estimables, ha de ser inferior tanto a la de sus colegas en español como a la suya propia en este idioma. Y no podría suceder de otro modo, porque en su mayoría se trata de profesores de habla materna y cotidiana castellana que desde hace bien poco, mal que bien y a través de rápidos cursos de reciclaje, les ha tocado impartir sus materias en lengua distinta de la propia. De ahí se desprendería seguramente, y a una con el manejo más rudimentario del vehículo transmisor, un descenso en la calidad de esa enseñanza en general y en el grado de su aprendizaje (porque a los discentes les pasa tres cuartos de lo mismo que a los docentes). Pero todo ello quedará encubierto si al mismo tiempo y en parecida medida desciende también el nivel de exigencia requerido a este sector del alumnado. ¿Compensaciones de una mala conciencia?

El segundo motivo descansa en la evidente carga simbólica que hoy y entre nosotros soporta la enseñanza en euskera. Guste o disguste oírlo, con conciencia o sin ella por parte de padres, alumnos y profesores, el euskera es algo más que una lengua. Es una lengua que, enmarcada en una poco fundada *política* lingüística, no tiene más remedio que arrastrar unos presupuestos y unos objetivos políticos que casi nadie se atreve en público a discutir. ¿Que hay que hacer un esfuerzo de *normalización* (¡!) de esta lengua? Pues entonces nada más lógico que premiar ese esfuerzo y que, puestos a ello, importe más el hecho de estudiar en euskera que lo que se aprende con él. La Causa exigiría esta complicidad. En suma, el índice más alto de aprobados sería un caso de *discriminación positiva* hacia los aprendices y practicantes de esta lengua. Y no se olvide, en fin, que de alguna manera había que confirmar y ratificar ante el mundo, y más en concreto ante los Gobiernos que la subvencionan, la bondad intrínseca de la enseñanza en euskera. También los padres afectados podrán dormir tranquilos.

### 3. La restauración de la toponimia

Recordemos los términos de la Ley (art. 8. 1 b): «En las zonas mixta y no vascófona, la denominación oficial será *la actualmente existente, salvo que, para las expresadas en castellano, exista una denominación distinta, originaria y tradicional en vascuence, en cuyo caso se utilizarán ambas*». Pues bien, para muchos de los nombres castellanos de lugares o de calles no existe término en vascuence distinto (al menos de uso distinto), tampoco originario ni mucho menos tradicional: porque tradicional no es algo simplemente antiguo o pasado, sino lo que ha perdurado y se ha transmitido más o menos sin interrupción hasta nuestros días.

#### El dominio sobre la geografía

Sería demasiado largo enumerar todos los desaguisados, tanto formales como sustanciales, llevados a cabo en la Comunidad Foral en materia toponímica. Las mismas autoridades políticas, nacionalistas o no, y las autoridades lingüísticas han jaleado, asesorado, promovido o consentido frecuentes cambios de nombres a menudo contra todo fundamento. Y «contra todo fundamento» no significa sólo carente del fundamento legal mismo que se invocaba, sino sin fundamento histórico, lingüístico y, sobre todo, moral. Pero el objetivo de restaurar o inventar las denominaciones vascas de ciertos lugares parece manifiesto: se trata de pregonar que «hasta aquí llega Euskalherria», ya sea para la incorporación en su momento a la Comunidad Autónoma Vasca o para la constitución del Órgano Común Permanente.

Ciñámonos sólo a uno de los requisitos puestos por la Ley en esta materia, que haya una denominación *distinta* en vascuence. Pues bien, a menudo los modificados no son nombres distintos ni para los habitantes del lugar ni siquiera para los vascohablantes, sino que es la autoridad lingüística la que se encarga de *hacerlos distintos...* y por razones que nada tienen que ver con su uso real. Entre esas razones, como se mencionan incluso en las publicaciones oficiales del Gobierno de Navarra, está la búsqueda de su verdadera etimología, la recuperación de la transparencia de su significado, la restitución de su forma originaria o la aplicación de criterios fonéticos o gráficos, etc.

En múltiples ocasiones, se entiende erróneamente por nombre vascuence «distinto» la denominación tenida por más primitiva frente al nombre que ha sufrido transformaciones en virtud de la mera evolución de la lengua. A este respecto resulta ejemplar este texto: «Navarra tiene una extensa zona que antiguamente fue de dominio lingüístico euskérico y ha ido viendo retroceder esta lengua, *con profundas repercusiones en la toponimia: pérdida de nombres y evolución de otros fuera de leyes fonéticas normales, hasta su deformación y opacidad, debidas al contacto y uso por hablantes que no entendían el contenido de los nombres. Debido a ello, se da en importantes comarcas un legado toponímico deformado*». (*Toponimia de Navarra. Criterios de normalización lingüística y nomenclátor de localidades*. Gobierno de Navarra. Dirección General de Política Lingüística. Pamplona 2000, pág. 32). O aquel otro, pocas líneas después: a propósito de la Navarra romanizada se dice de sus topónimos que «no cabe duda de que muchos han evolucionado y se han transformado, por lo que se hace necesario someterlos a un proceso de normalización» (más bien, diremos, normativización); y acerca de la Navarra anteriormente vascohablante se dirá que aquí «los topónimos no han evolucionado normalmente, han sufrido diversos grados de corrupción, según la antigüedad de la sustitución lingüística» (*ib.*, pp. 39-40).

En definitiva, se condena como negativa lo que ha sido evolución natural de la lengua (sea por sustitución lingüística, por hibridación, por corrupción o deformación de sus topónimos) y se exhibe entonces como nombres distintos los que se consideran más puros o se «reconstruyen» así a partir de normas ideales fonéticas o gráficos. Pero entonces se produce, por lo demás, una llamativa incongruencia: que los nombres en castellano (como los de cualquier otro idioma) han evolucionado según los usos de sus hablantes pasados y presentes..., pero los euskéricos —al parecer— no debían haber evolucionado. A éstos



últimos se les prohíbe toda evolución y se les expone en su supuesta forma primitiva o verdadera, en la grafía más antigua que pueda documentarse, aunque ningún hablante de los últimos siglos lo haya dicho así ni ningún hablante de hoy pueda recordarlo. En suma, para decirlo en otras palabras, estamos ante una innegable voluntad de crear diferencias a cualquier precio.

### El callejero mítico

El Ayuntamiento de Pamplona pretendió acomodar al euskera el callejero y nombra una Comisión que emite su informe en 1998. Un informe con rasgos notables, como van a ver.

Para empezar, la *mentalidad mítica* como primer fundamento. Para ésta el valor de las cosas radica en los orígenes, en una especie de tiempo sagrado o primordial, y todo el transcurso posterior es tiempo profano en el que se degrada aquel momento fundante del valor. La salvación del presente exige, pues, recuperar aquel pasado originario, para así rescatar el verdadero sentido de toda realidad. Y, si se trata de la palabra, la más ancestral será la más valiosa: hay que pronunciar de nuevo la palabra primordial a fin de que lo nombrado recobre su valor. No anda nada lejos la *razón nacionalista*. Como Adán cuando puso nombres a los animales, si hoy el nacionalista se empeña en rebautizar la realidad es para mejor dominarla.

Viene después el presupuesto *técnico-burocrático*, para el que todo —hasta la lengua— es objeto de manipulación productiva o regulación administrativa. Entre nosotros, a un grupo de entendidos en onomástica y toponimia, archiveros e historiadores locales se les dota de esa autoridad. No hay reparo en mostrar una notable desvergüenza cuando, a propósito de las calles con nombres de gremio, confesaba esa Comisión que han decidido «*reconstruir* unos nombres que *aún no se han documentado* pero que *probablemente* fueron utilizados por los vascohablantes pamploneses». Admiten incluso que «es ingenuo pensar que la aprobación del pleno vaya a acabar con un uso antiquísimo de determinadas grafías». Así que, además de ilegítimos, son cambios inútiles. Pese a lo cual, entre la realidad y la ficción, nuestros expertos optan por la ficción e invitan al Ayuntamiento a mantenerla contra el habla común de sus vecinos, cuando añaden: «No obstante el Ayuntamiento se comprometerá a usar exclusivamente y a impulsar las grafías que apruebe...». Y si los vecinos no le entienden o ven complicada su vida, peor para ellos.

La consecuencia de esta penosa diarrea sólo puede ser el mundo al revés. De una parte, y desde el reconocimiento del superior valor del pasado sobre el presente, se consagra el dominio y la autoridad de los hablantes muertos sobre los hablantes vivos. De la otra parte, se nos propone una subordinación de la mayoría a la minoría. O sea, de los doscientos mil ciudadanos de hoy (amén de los muchos más que durante siglos nos han precedido nombrando las cosas aproximadamente como nosotros) al puñado de súbditos pamploneses que en tiempos aún anteriores se sirvieron de otras palabras. Con lo que viene además a admitirse que la lengua ha tenido su historia, pero que no debía tenerla y que esta desgracia se enmienda volviendo una y otra vez al origen immaculado. Y, de paso, se insinúa en el inconsciente colectivo el deber de reparar esa pérdida culpable de la vieja lengua...

Así que, por un lado, conversión de un problema ante todo pragmático (la lengua como instrumento de comunicación) en un problema ontológico (la lengua como identidad y modo inmutable de nuestro ser); por el otro, primacía de la lengua-fetiché sobre la lengua hablada, del patrimonio lingüístico sobre su sujeto, de la comunidad imaginaria sobre la sociedad actual. O, si no primacía, al menos equiparación entre lo uno y lo otro, cual provistos del mismo rango. Y de ahí la atribución de unos falsos derechos y deberes lingüísticos tanto a los ciudadanos como a la Administración, como si alguna indebida discriminación negativa en el pasado nos obligara hoy, por discriminación inversa, a llamar a la calle Mercaderes (es un ejemplo entre mil) *Merkataridinda*. Y, como resultado final, el imperio de la Gran Ficción y de la Gran Tensión en todos los órdenes de nuestra vida pública y hasta de la privada.

### **3. El más que dudoso conocimiento de la realidad sociolingüística**

#### **La falta de fiabilidad de las encuestas sociológicas**

A) La penúltima encuesta importante se llama *Estudio sociolingüístico sobre el vascuence en Navarra. 2003* (Demoscopia), y parece un estudio a todas luces rechazable. No porque sus resultados sean sorprendentes, que no lo son, ni escandalosamente favorables al euskera, que tampoco. Quiero decir que no valen ni sus datos ni sus conclusiones, porque carecen del debido rigor teórico, como admitiría todo sociólogo y hasta cualquiera con sentido común. Pues aquel trabajo no engaña: «La competencia lingüística pasa por la habilidad

*declarada* de entender, hablar, leer y/o escribir un idioma» (pág. 15). Ahí se proclama desde el principio que no se pretende un estudio sobre el grado de conocimiento y uso de la lengua vasca entre los navarros. Lo que se busca averiguar es, a lo sumo, los grados de *creencia* o de *autoconciencia* que tienen los navarros sobre su propio conocimiento y su uso, que es asunto bien distinto. O, para ser exactos, su objeto es calcular esa autoconciencia tan sólo a partir de las *manifestaciones de sus sujetos*, lo que es más diferente todavía.

Basta con transcribir la primera y principal pregunta que el entrevistador plantea: «Con respecto al vascuence, *diría Vd.* que 1) entiende, habla, lee y escribe vascuence; 2) entiende, habla, lee y/o escribe vascuence con dificultades; 3) No domina el vascuence». Dejaré de lado lo discutible de esa gradación, lo equívoco de los términos de tal pregunta y otros puntos harto débiles. Me limito a concluir que de ahí sólo puede obtenerse un cuadro de lo que los encuestados *han querido decir* acerca de su nivel de dominio de la lengua, pero no de su efectivo dominio o ignorancia de ella.

Digamos que el sistema de recogida de información («entrevista telefónica, realizada mediante el sistema CATE-BELLVIEW») servirá para el análisis de consumo y prospección de mercados, pero en modo alguno para lo que aquí se emplea. Mientras los consumidores pueden carecer de estímulos que desfiguren sus preferencias de compra, es muy probable que los ciudadanos navarros cuenten con varios motivos conscientes o inconscientes para disimular o engañarse acerca de su conocimiento (y uso) del euskera. Y, por cierto, para responder *al alza*, siempre *por encima* y nunca *por debajo* de su realidad.

A cualquiera se le ocurren unos cuantos factores que nos inducen a exagerar nuestro saber y entender la lengua vasca. Primero sería la natural inclinación a creernos más de lo que somos, a atribuirnos más capacidades, méritos o saberes que los que en verdad poseemos. Segundo, la universal tendencia al conformismo, a hacer y decir lo que presumimos socialmente mayoritario (y, por miedo, a no hacer ni decir lo contrario); y es de buen tono y hasta *progre* sostener entre nosotros que el euskera es un patrimonio que debemos recuperar, etc. Y tercero, por si fuera poco, entre los nacionalistas y allegados abundan además las incitaciones para hinchar su autoconciencia acerca de esa lengua: la necesidad de justificar ante uno mismo sus esfuerzos de aprendizaje, rentabilizar sus sacrificios o lavar su mala conciencia, el propósito premeditado de agrandar los resultados en beneficio de su causa política...

B) Se presenta por último un *Estudio sociolingüístico en Pamplona y su Comarca. Año 2006*, cuyo escaso rigor, como el del más amplio publicado hace dos años, induce de nuevo a confusión. Ya sabemos que los nacionalistas y su triste compañía tienen que engañar en esta materia, crucial para la inclusión política de Navarra en la soñada Euskal Herria. Lo tremendo es que el propio Gobierno Foral se preste también a confundir a la ciudadanía, para provecho de los adversarios de su política lingüística. Pues, además de sobrar, ese estudio prueba:

1/ *Que los resultados no merecen crédito.* El estudio no recoge lo que la gente de la Cuenca de Pamplona sabe de vascuence, sino lo que *dice* saber y sus ilusiones sobre ello, que es cosa harto diferente. Más de la cuarta parte de los encuestados *se cree* capaz de entender, hablar, leer y escribir el vascuence, de los cuales un 10% confiesa dificultades. En la zona no vascófona (Aranguren, Noain, Galar y Beriain) *se creen* capaces un 16%, aunque bastantes más de la mitad de ellos a trancas y barrancas. Excelente autoconciencia —por más que exigua— la que expresan estos ciudadanos, pero muy poco fiable.

Comparen con esa misma población a la hora de *juzgar* su competencia lingüística en inglés. Nada menos que uno de cada tres convecinos, declara desenvolverse con bastante corrección en la lengua de Shakespeare. ¿Milagros de los moradores de esta zona? Fíjense en unas reveladoras indicaciones finales del estudio. El 11% de los que abandonaron decían dominar el vascuence, pero casi todos preferían responder en castellano por mayor «comodidad». De las encuestas terminadas, la décima parte se contestó en vascuence; pero había también más de un 15% que se iniciaron en esa lengua..., y enseguida pasaron a la suya. Aun así, con todas esas limitaciones, hay resultados incontestables.

2/ *Que el uso del vascuence está bajo mínimos.* Éste es el resultado más relevante (y el menos aireado). Porque sólo el uso de una lengua muestra su realidad viva y porque sólo él confiere derechos lingüísticos a sus hablantes. Pues bien, si sumamos a quienes *dicen* hablar igual castellano que vascuence, más vascuence y sólo vascuence, se obtiene para toda Pamplona y su Cuenca la abrumadora cifra del 6,2%. En su zona no vascófona la proporción será desde luego bastante menor. Para hacernos una idea, quienes reconocen servirse más del vascuence que del castellano representan... ¡el 1%! Hace falta mucho fanatismo o mucha desfachatez en ciertos políticos para reclamar siquiera la doble señalización de tráfico en estos lugares.

3/ *Que sigue reinando una inmensa hipocresía social.* A pesar de tan corto conocimiento y de su mínimo uso, la mayoría se deshace en apoyos de esa lengua que casi nadie sin embargo necesita. De suerte que más del 80% da por bueno que el vascuence se emplee en escuelas, universidad, Gobierno, ayuntamientos, juzgados o fiestas populares. Casi otros tantos aplauden que se prime el conocimiento del vascuence en el personal de la Administración. Aparte de las injusticias que así se cometerían, ¿cómo explicar tanta distancia entre lo muy poco que se emplea y lo mucho que dice valorarse? Caben varias conjeturas. El conformismo con el dogma ambiental, la sumisión a lo «correcto», la irreflexión sobre la legitimidad de lo que se demanda, etc. También la conciencia errónea de que los derechos no conllevan obligaciones públicas o la falsa tolerancia de permitir a los otros —faltaría más— presuntos derechos que uno mismo no piensa ejercer.

Como el último de sus gratuitos deseos, el 71% de los consultados de Aranguren, Noain, Galar y Beriain querría ver su municipio en la zona mixta. Ya he indicado la probable hipocresía de ese afán, su casi nulo respaldo en el uso lingüístico de las gentes. Pero quienes confunden la democracia con el gobierno de las encuestas o la reducen a la suma de preferencias han supuesto que esa demanda ampara sus pretensiones. Aun si fuera cierta, no entienden que ninguna institución democrática estaría obligada sin más a aceptarla. Que antes ha de debatir si tal petición se atiene a la ley que dictaron y, a fin de cuentas, a las exigencias de la justicia lingüística. Y en ambos casos la obvia respuesta es negativa.

4/ *Que faltan las preguntas significativas.* Todo ello, en fin, se hace posible mediante un torpe cuestionario que solicita *respuestas que no cuestan nada y no comprometen a nada*. Por eso, el grado de verdad de aquellos juicios complacientes y la intensidad de tan píos deseos tan sólo podría detectarse con ciertas preguntas que aquí faltan. Verbigracia, cuánto tiempo dedicaría uno a aprender o reforzar el vascuence. O a quién elegiría como médico: al de mejor expediente académico y mayor experiencia... o a otro de peor expediente y más corta experiencia, pero en posesión del título EGA. O poner en orden jerárquico múltiples preferencias personales, entre ellas el estudio del vascuence. O valorar de 1 a 10 puntos, de una lista de aspiraciones para sus hijos, cuánto desearía que hablaran vascuence. Y así sucesivamente...

### **Unas humildes propuestas para la investigación**

A cualquiera se le ocurren, sin ser sociólogo ni dirigir una empresa dedicada a este oficio, salir a la búsqueda de los datos pertinentes para conocer la realidad sociolingüística de los navarros. Sobre todo, si se persigue el conocimiento de lo más significativo a ese respecto: el uso lingüístico efectivo.

Se podría, por ejemplo, averiguar el número de títulos y ejemplares de libros editados en vascuence en nuestra comunidad (no sólo para la enseñanza obligatoria), y gracias a qué generosas subvenciones oficiales, y con qué número aproximado de lectores. Y conocer también el índice de ventas de su único periódico diario, *Egunkaria*, y de cuántas publicaciones periódicas en esa lengua circulan en la Comunidad. Y cuál es el número de televidentes habituales de *ETB I*, lo mismo que de oyentes regulares de *Euskalerrria Irratia*. Y el de lectores que solicitan libros en vascuence de todas nuestras Bibliotecas. Y el de tesis doctorales compuestas en tal lengua en nuestras Universidades (o en las foráneas).

Preguntaríamos al Obispado cuál es la proporción de fieles que asiste a los oficios religiosos o recibe los sacramentos en vascuence. Y al Servicio de Salud y a la dirección de los Hospitales Públicos y clínicas privadas, cuántos son los pacientes que solicitan ser atendidos en vascuence. Y a la Cámara de Comercio, cuántos clientes de los pequeños y grandes comercios hacen lo propio o el número de contratos celebrados en estas condiciones. Y al muy ilustre Colegio de Notarios, qué número de escrituras de propiedad y cualesquiera otros documentos notariales se redactan en esa lengua a petición de los interesados. Y a otros no menos ilustres Colegios Profesionales, y al Registro de la Propiedad y..., tres cuartos de lo mismo. Y a ver qué significa todo eso.

Nos dirigiríamos a los periódicos afincados en esta tierra en busca de información significativa. Por señalar una, cuál es la proporción que sigue sus páginas en vascuence o qué esquelas se encargan en esta lengua. Mucho más interesante todavía: cuál es el volumen de publicidad privada en castellano y en euskera. Y preguntaríamos a partidos y sindicatos de toda Navarra, departamentos de las Universidades o de la Administración, despachos de profesionales, asociaciones de todo género, clubes deportivos, peñas juveniles o taurinas, residencias estudiantiles, comunidades de base y lo que ustedes quieran... cuántas de sus sesiones de trabajo o reuniones se celebran en euskera y en qué lengua vienen redactadas sus convocatorias, comunicados, sus actas o sus avisos a los socios. ¿Y tanto costaría conocer con

bastante precisión el número de ciudadanos que en los edificios públicos se orientan a través de la lectura de los rótulos en esta neolengua? Pues ya me dirán entonces.

Solicitaríamos respetuosamente a los policías municipales cuántos atestados, informes y multas han de redactar en vascuence o bien cuántos viandantes les interrogan así sobre cómo llegar a la *Gaztelu Emparantza* (o *Plaza del Castillo*). Y al concejal responsable de cementerios, que nos diga la proporción de lápidas en ese idioma bajo las que descansan nuestros muertos. Y al negociado de estadística o de festejos varios, si son abundantes los Congresos, Convenciones, Foros, Conferencias de todas clases o Semanas de Moda en los que parte del público asistente demande un servicio de traducción simultánea al vascuence. Déjenme que lo adivine.

Y si venimos al Gobierno, entonces el rosario de preguntas sería de nunca acabar. Qué sé yo, cuántos ciudadanos presentan sus declaraciones de renta en la llamada *lingua navarrorum*. O cuántos proyectos ha financiado de organizaciones que pretenden en este punto lo contrario del grueso de la ciudadanía. O si hay acaso alguna Consejería en la que los BON en versión euskaldún no vayan a la papelera sin haber sido siquiera ojeados. O, para hacernos una ligera idea de la cuantía de los intereses en juego, cuál es el número total de funcionarios destinados de cerca o de lejos a tratar con esa lengua y, Dios me perdone, si le consta cuál es entre ellos (pongamos por caso, en la Dirección de Política Lingüística) la adscripción política dominante.

Pero casi todas esas preguntas sobran porque sus respuestas son ya conocidas o imaginables sin esfuerzo. Como también se sabe, según el Servicio Navarro de Salud (que reúne más del 40% de contrataciones de la Administración), que en las zonas mixta y no vascófona, las más pobladas, «no se percibe que haya una demanda social de titulados sanitarios en euskera en el ámbito sanitario» ni se prevé en el futuro. Igual que se sabe, por boca de empresarios y sindicatos, «que en Navarra no se detecta demanda social de titulados universitarios con conocimientos de vascuence y las perspectivas no apuntan a que a corto/medio plazo vaya a haber cambios al respecto» (De la *Demaanda social de estudios universitarios en vascuence en Navarra*. UPNA 1999, a la que a continuación se alude).  
¿Harán falta comentarios?

## Una confirmación adicional de la Universidad Pública de Navarra

*(Demanda social de estudios universitarios en vascuence en Navarra. UPNA 1999)*

Aquel año 1999 se llevó a cabo una macroencuesta —otra más, a las que han seguido más todavía— sobre esa demanda de incorporar el vascuence a los planes de estudios de la Universidad Pública. Los resultados fueron espectacularmente contrarios a los intereses de quienes más gritaban ese presunto «derecho», pero el Consejo Social —el temor guarda la viña— no se atrevió a darles publicidad. He aquí, a mi parecer, las mejores lecciones de aquella encuesta.

### *1/ El castellano como idioma materno y usual de la inmensa mayoría*

El castellano es la única lengua materna del 92,5% de los alumnos; sólo el vascuence, del 4,4% de los alumnos. En su hogar hablan sólo en castellano el 91,7% y sólo en vascuence el 3,4%. Con sus amistades se expresan en castellano el 88,3%, en euskera el 2,3% y, en ambos idiomas, el 9,4% (pero esta última proporción podría estar distorsionada: ¿qué clase de comunicación se sirve más de una u otra lengua?). Se recordará, por lo demás, que hay un 11% que había cursado su Bachillerato en euskera y un 18% que decía conocerlo bien...

### *2/ La marcada preferencia hacia la enseñanza en inglés y la calidad de la enseñanza en castellano, en contraste con la demanda del euskera*

Resulta muy significativo: los únicos dos casos en que la respuesta exige escoger entre varias opciones presentadas, la demanda del euskera sale bastante malparada. Por un lado, cuando se trata de pronunciarse ante esta proposición, «*Es más importante saber euskera que saber inglés*» (p. 56), resulta que los alumnos inclinados hacia el inglés *triplican* a los que se inclinan por el euskera (56% frente al 19%, un 25% de indecisos). Repárese en que sólo el 50% de los alumnos que dicen saber bien euskera adoptan la postura contraria... De otro lado, la demanda de ampliar la oferta del euskera en la UPNA es la menos prioritaria, tanto en la sociedad como entre alumnos y profesores, y queda por debajo de la de quienes prefieren ampliar la oferta en castellano y en inglés (pp. 64 y 100).

### *3/ Las incongruencias en la hipotética elección individual del euskera*

El propio encuestador, a propósito de las actitudes favorables a fomentar el uso y el apoyo oficial del euskera, observa que ese favor proclamado «va disminuyendo cuando se intuye que las intenciones o propósitos tienen más visos de convertirse en realidad» (pp. 53-



54). Es decir, conforme se acorta la distancia individual con que tales medidas se miran y se considera la mayor probabilidad de que repercutan en la vida cotidiana y efectiva de cada uno. Y no hay mejor prueba de ello que el hecho de que, pudiendo hoy mismo en buena medida poner en práctica su opción preferida, no se deciden por ella.

Pero lo mismo cabrá entonces decir de las respuestas sobre la evolución deseable para el uso del vascuence en la UPNA (un 75% del alumnado favorable al aumento, sea éste mucho, bastante o algo) (p. 61); o sobre el ritmo de aplicación de ese aumento (un 72% dispuesto a que se lleve a cabo desde ahora mismo hasta un plazo máximo de cinco años) (p. 61); o, por último, acerca del alcance deseado para la enseñanza en vascuence (un 77,5% es partidario de incrementar la actual oferta y nada menos que un 47,5% postula que *todas* las titulaciones y cursos se puedan cursar en euskera...) (p. 72). Observemos de paso una notable discordancia entre las respuestas: mientras antes un 26,8% de los encuestados se mostraba favorable a aumentar *mucho* el uso del euskera en la vida universitaria (p. 61), ahora los partidarios de desdoblar en ambas lenguas *la totalidad* de titulaciones y asignaturas asciende a veinte puntos más (47,5%).

Pues bien, contrástese ahora tan magníficas aspiraciones con lo que sería la elección personal de esos mismos alumnos en caso de una oferta completamente bilingüe. De todas las respuestas recogidas por la encuesta, éstas serían las más fieles o aproximadas a la eventual realidad (puesto que el sujeto ya no emite una cómoda declaración general de buenas intenciones, sino un anticipo de su hipotética propia decisión personal) y parecen bastante demoledoras: un 12% estudiaría *probablemente todas* las asignaturas en euskera; un 15% cursaría *probablemente algunas* asignaturas en euskera; y, en fin, un 71% no se matricularía *con seguridad en ninguna asignatura* en euskera. Si esa probabilidad que afecta al 27% se despejara en su momento, ¿en qué porcentaje definitivo quedaría?

Pero ante este sorprendente contraste, sobre todo, cabe formular *dos hipótesis básicas a modo de conclusión*:

1ª) Que un elevado porcentaje de alumnos cae en la llamativa inconsecuencia de postular el aumento de enseñanza en euskera (el 77,5%) y, *al mismo tiempo*, de no matricularse en las asignaturas en euskera que ya hoy tiene a su alcance y hasta asegurar que no cursaría ninguna asignatura en euskera de ese eventual nuevo plan ampliado (el 71%). O,

lo que es igual, que sólo un 27% se matricularía en alguna asignatura en vascuence (y esto es sólo probable), pero el 77,5% solicita que se amplíe la actual oferta. O, lo que también es igual, que sólo el 7% se atreve a declararse propicio a disminuir esta oferta (p. 61), y un 28,6% dice que esa ampliación es poco o nada prioritaria (p. 64)..., por más que un 71% confiesa que no iba a aprovecharse en absoluto de semejante ampliación. Pero esa clamorosa incongruencia se muestra en que no ya en un futuro hipotético, sino en el mismo presente, tampoco se matriculan en las materias en euskera que tienen a su disposición.

2ª) Que, según esto (y parece una interpretación ajustada), se diría que en muchos alumnos opera una especie de inconsciente mecanismo psicológico de *compensación*, de *redención de su «mala conciencia»*, ya sea por no conocer el euskera o por no estar de hecho dispuestos a aprenderlo. A la hora de pronunciarse en general, ellos se atienen al tópico vigente sobre el euskera y repiten lo que está mandado, con tal de que eso no les afecte en sus estudios particulares. Puesto que los demás lo pregonan, ellos solicitan también ese presunto derecho, a condición de no ejercerlo. En definitiva, derrochan aparente generosidad con eso que no les interesa..., para así seguir desinteresados del problema, ahorrarse el esfuerzo de comprenderlo y cultivar incluso una excelente conciencia de que su altruismo contribuye a su solución.

**En X. Pericay (coord.), *¿Libertad o coacción? Políticas lingüísticas y nacionalismos en España*. FAES. Madrid 2007, 151-211.**